

Número de Kit:

Datos Personales

Nombre:					
Apellido Paterno:					
Apellido Materno:					
Fecha de Nacimiento	Día:	Mes:	Año:		
Lugar de Nacimiento	Ciudad:	Estado:			
Estado Civil:	Edad:	RFC:	CURP:		
Correo Electrónico:					

Dirección Actual

Calle:	No. Exterior:	No. Interior:	No. Depto:
Colonia:	Manzana:	Lote:	C.P.
Delegación:	Estado:		
Municipio:	Ciudad:		
Entre la calle:	y la calle:		
Teléfono Particular Lada:	Teléfono celular Lada:		

Datos de la Consultora que Promueve la Calificación

Nombre:			
Número de Kit:			
Categoría:			
Fecha de Calificación:	Día:	Mes:	Año:
Nombre de mi grupo:			
Correo Electrónico:			

Documentos que debe entregar la consultora para poder calificar

	Si	No
Carta opción I.S.R		
R.F.C.		
Programa firmado		
Carta responsiva por manejo de crédito		
Copia de comprobante de domicilio		
Copia de identificación con foto y firma		

Candidata

Patrocinadora

Emprendedora que promueve



CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL

CONTRATO DE MEDIACIÓN MERCANTIL (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TERRAMAR"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. NORMA ARACELI HERNÁNDEZ DEL VALLE Y, POR LA OTRA PARTE, LA C. _____ (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMERCIANTE"), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "TERRAMAR" por conducto de su representante legal:

- 1.- Que es una sociedad mercantil mexicana con domicilio fiscal en División del Norte número 33, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, México, con Registro Federal de Contribuyentes TBR080613EN5.
- 2.- Que su representante legal cuenta con la capacidad, facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Contrato en su representación.
- 3.- Que dentro de su objeto social se encuentra la fabricación y comercialización de cosméticos, artículos de belleza, de tocador y para el cuidado personal en el renglón de la venta directa, bajo las marcas registradas y avisos comerciales registrados debidamente y protegidos a su favor.
- 4.- Que cuenta con los elementos técnicos suficientes para otorgar a "EL COMERCIANTE" servicios de asesoría y orientación para el óptimo funcionamiento de su negocio.
- 5.- Que está interesada en celebrar el presente Contrato para promover y ampliar sus operaciones por conducto de personas físicas que funjan como mediadores mercantiles que tengan la preparación y elementos materiales y humanos propios necesarios para actuar como tales.
- 6.- Que su domicilio para recibir cualquier tipo de notificación es el ubicado en División del Norte número 33, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México, México.

Declara "EL COMERCIANTE" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad:

- 1.- Ser mayor de edad, con Registro Federal de Contribuyentes detallado al final del presente Contrato, dedicado a ejercer el comercio en forma libre e independiente como ocupación habitual; para lo cual, manifiesta expresamente contar con los elementos materiales y humanos propios para cumplir con el objeto del presente Contrato y con las obligaciones que del mismo se derivan.
- 2.- Que dentro de sus actividades mercantiles se encuentra la prestación de servicios de mediación de forma libre e independiente, contando con los elementos materiales y humanos necesarios para ello.
- 3.- Que cuenta con las relaciones, capacidad, experiencia, organización, conocimientos y elementos materiales y humanos propios suficientes para el cumplimiento de sus actividades mercantiles independientes previstas en este Contrato, actividades mercantiles independientes que incluyen, de forma enunciativa más no limitativa, la promoción de los productos que comercializa "TERRAMAR" y, en este acto, acuerda de forma libre y voluntaria llevar a cabo los servicios de mediación mercantil.
- 4.- Que tiene plena capacidad y cuenta con elementos propios para comprar productos que

"TERRAMAR" fabrica o comercializa para que "EL COMERCIANTE" pueda, a su vez, comercializarlos en forma directa a través de su propio negocio e invitar a través del mismo a otras personas para que, de igual manera y si es que así lo desean, puedan iniciar su propio negocio y adquirir productos de "TERRAMAR" para comercializarlos.

5.- Que está de acuerdo en que los negocios y actos mercantiles que se deriven y resulten por sus servicios de mediación mercantil sean cotizados, negociados, emitidos, cobrados, renovados y administrados por "TERRAMAR".

Ambas partes declaran:

1.- Que desean celebrar el presente Contrato para la consecución de los actos jurídicos y mercantiles que más adelante se señalan.

2.- Que reconocen mutuamente su personalidad como comerciantes mercantiles independientes y manifiestan su libre voluntad de celebrar el presente Contrato sometiéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMERCIANTE" prestará sus servicios de mediación mercantil a "TERRAMAR" de conformidad con los actos de comercio previstos en el artículo 75 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, por lo que la relación que se establece por virtud de este Contrato entre "TERRAMAR" y "EL COMERCIANTE" es de naturaleza ESTRUCTA Y EXCLUSIVAMENTE MERCANTIL y se denomina Mediación Mercantil con el objeto de que "EL COMERCIANTE", de conformidad con lo señalado en este Contrato, reciba y le sea pagada una mediación mercantil de conformidad con lo que se tenga establecido para ello.

"EL COMERCIANTE" libremente, cuando así lo desee, de forma independiente y bajo sus propios métodos, decisiones y/o elecciones comercializará los productos de "TERRAMAR" de manera directa a través de su propio negocio con elementos materiales y humanos propios a los que se integren otras personas para que puedan, de igual manera si es que así lo desean, iniciar su propio negocio y adquirir productos de "TERRAMAR" para comercializarlos.

"EL COMERCIANTE" podrá auxiliarse de personal propio, debidamente capacitado y con la experiencia y pericia necesaria; respecto del cual, mantiene una relación laboral directa, siendo por ende el único y exclusivo patrón de dicho personal; motivo por el cual, desde ahora releva a "TERRAMAR" y se obliga a sacarla en paz y a salvo de cualquier conflicto o responsabilidad de carácter obrero-patronal, laboral o de seguridad social que pudiera ser presentada y/o exigida por el personal de "EL COMERCIANTE" en contra de "TERRAMAR".

Dentro del alcance de los servicios antes descritos de mediación mercantil que "EL COMERCIANTE" prestará a "TERRAMAR", en ningún caso se entenderá que "EL COMERCIANTE" podrá intervenir en la emisión, contratación, modificación de contratos que resulten o se celebren con terceros como resultado de sus actividades de mediación mercantil. Este derecho le queda reservado exclusivamente a "TERRAMAR" por conducto de sus apoderados.

SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE" se obliga a que su personal estará en todo momento debidamente capacitado para la promoción de productos que "TERRAMAR" ofrece o comercialice, sin que se considere una obligación de "TERRAMAR" el proporcionar a "EL COMERCIANTE" dicha capacitación, toda vez que ambos contratantes son sujetos de comercio independientes.

TERCERA.- Para efectos de contribuir al mejor desarrollo de la actividad de "EL COMERCIANTE" al ejercer el comercio en forma propia e independiente, "TERRAMAR" podrá brindar asesoría y orientación a través de diversos materiales y eventos de divulgación.

CUARTA.- "EL COMERCIANTE" reconoce que "TERRAMAR" es el único titular y autorizado de forma exclusiva para explotar las marcas registradas por esta de los productos que produce y comercializa, así como de los avisos comerciales registrados, al ser propietaria y autorizada en forma exclusiva para usar y explotar las marcas de los productos que fabrica y comercializa, bajo las marcas registradas y avisos comerciales registrados y debidamente protegidos en su favor.

En caso de que "EL COMERCIANTE" desee utilizar alguna marca o aviso comercial de "TERRAMAR", deberá obtener previa autorización por escrito de esta última. "EL COMERCIANTE" no podrá realizar ninguna actividad que dañe o afecte la imagen de "TERRAMAR" o de sus marcas y demás derechos de propiedad industrial e intelectual. En este acto "EL COMERCIANTE" acepta y autoriza expresamente a "TERRAMAR" el poder usar gratuitamente su nombre, datos personales, imágenes, testimonios, ideas y cualquier otro tipo de información relacionada para su utilización en ediciones impresas o por cualquier medio de publicidad conocido o por conocer, auditivos y/o visuales en cualquier forma permitida por la ley; para lo cual, en este acto otorga su consentimiento expreso para ello.

QUINTA.- "TERRAMAR" tendrá el derecho, más no la obligación, de aceptar o rechazar los negocios, contratos, productos y/o servicios de asesoría de cualquier materia que "EL COMERCIANTE" proponga para su contratación, sin la necesidad de que exista justificación de por medio.

SEXTA.- "EL COMERCIANTE" acuerda que con la celebración del presente Contrato acepta sujetar sus servicios de mediación mercantil en todo momento a las bases, disposiciones, lineamientos, reglamentos, sistemas y formas de operar de "TERRAMAR", mismos que "TERRAMAR" le ha dado a conocer con anticipación a la firma de este Contrato, sin que lo anterior implique instrucción alguna o pueda entenderse como una relación de supra-subordinación entre las partes.

"EL COMERCIANTE" reconoce que para mantener la alta calidad y prestigio de la marca, así como de las características de los productos de "TERRAMAR", cumplirá con los siguientes compromisos y obligaciones:

- a) Que con base en la legislación aplicable que protege los derechos comerciales de los productos de "TERRAMAR", "EL COMERCIANTE" acepta que dichos productos solamente se comercialicen al menudeo, por lo que no podrán expendirse en lugares públicos, comercios establecidos al público en general, semi fijos o ambulantes, salvo autorización expresa y por escrito de "TERRAMAR", debiendo en todo momento "EL COMERCIANTE" respetar los derechos que "TERRAMAR" posee como propietario y usuario legal de sus marcas y avisos comerciales.
- b) Que con la finalidad de proteger los derechos de propiedad industrial e intelectual de "TERRAMAR", "EL COMERCIANTE" acepta que para la venta y comercialización de los productos de "TERRAMAR" mediante el uso de las tecnologías de la información (páginas web, redes sociales, etc.), "EL COMERCIANTE" deberá contar con autorización expresa, previa y por escrito de "TERRAMAR", respetando en todo momento los derechos comerciales que tiene "TERRAMAR" sobre sus productos.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará causal de rescisión inmediata del presente

Contrato sin que exista necesidad de declaración judicial alguna y sin responsabilidad para "TERRAMAR".

SÉPTIMA.- De conformidad con las bases, "EL COMERCIANTE" podrá recibir pagos por concepto de mediación mercantil en el porcentaje y durante la vigencia establecida en las bases que para tal efecto se tengan estipuladas; dichos pagos se realizarán mediante depósito electrónico bancario de acuerdo con los lineamientos que para tales efectos tiene establecidos "TERRAMAR" y previa la entrega del recibo fiscal correspondiente que reúna los requisitos que las leyes de la materia exigen para estos casos.

Asimismo, las partes acuerdan que "TERRAMAR" se reserva en todo momento el derecho de modificar las bases y formas de pago de la mediación mercantil, previo aviso que para ello efectúe a "EL COMERCIANTE" por cualquier medio.

OCTAVA.- "EL COMERCIANTE" manifiesta conocer las obligaciones fiscales aplicables a su propio negocio y actividad mercantil a las que deberá dar cabal cumplimiento; sin embargo, podrá autorizar mediante la firma del documento correspondiente a "TERRAMAR" para que esta última pueda efectuar la retención del impuesto correspondiente previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

NOVENA.- "TERRAMAR" y "EL COMERCIANTE" son comerciantes independientes entre sí, por lo que cada uno deberá cumplir sus respectivas obligaciones legales. Ambas partes reconocen y aceptan expresamente que la relación que los une es **ESTRICTA Y EXCLUSIVAMENTE MERCANTIL**, por lo que desde este momento se liberan mutuamente de ejercer acción legal alguna especialmente en materia laboral y de seguridad social.

"EL COMERCIANTE" no tendrá derecho a solicitar a "TERRAMAR" el reembolso de los gastos en que incurra su propio negocio para la comercialización de los productos y en la mediación mercantil, por ser un comerciante independiente que decide a su libre elección las formas, mecanismos y horarios para comercializar dichos productos y/o invitar a nuevos comerciantes independientes a iniciar su propio negocio; además, las partes acuerdan que "EL COMERCIANTE" será el único responsable de pagar los gastos que se generen con motivo del desempeño de su actividad y que "TERRAMAR" será completamente ajena a las obligaciones laborales, mercantiles, económicas, fiscales, de seguridad social que "EL COMERCIANTE" contraiga con el personal que utilice para la realización de su actividad o el cumplimiento de este Contrato. En consecuencia, "EL COMERCIANTE" se compromete a sacar en paz y a salvo a "TERRAMAR" de cualquier juicio o reclamación que se intente, entable o involucre en su contra por cualquier responsabilidad derivada de los conceptos mencionados en esta cláusula y a reembolsarle todos los gastos y honorarios que "TERRAMAR" tuviera que erogar por tales conceptos.

DÉCIMA.- Toda vez que "EL COMERCIANTE" es una persona que se dedica a ejercer el comercio en forma propia e independiente de "TERRAMAR", con elementos materiales y humanos propios, aceptando expresamente que la naturaleza de su actividad y relación mercantil con "TERRAMAR" no es de carácter permanente, por lo que nada de lo establecido en el presente Contrato se entenderá como que "TERRAMAR" otorga a "EL COMERCIANTE" el carácter de empleado, comisionista, agente, representante o cualquier otra figura o carácter que vaya más allá de la relación mercantil que aquí ha quedado establecida. Por lo tanto, "EL COMERCIANTE" se abstendrá de presentarse con cualquier otro carácter que no sea más que el de la relación comercial que tiene con "TERRAMAR" a través de su negocio propio.

Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato no genera ningún derecho o relación

laboral entre ellas ya que se contratan como comerciantes independientes, sin que existan más obligaciones que las contenidas en el presente documento. "EL COMERCIANTE" expresamente acepta que no tiene dependencia económica de "TERRAMAR" y que en ningún momento existe subordinación alguna, ni actuará como mandatario apoderado o representante legal, ni comisionista de ésta, quedando impedido en consecuencia a obligar a "TERRAMAR" frente a terceros debiendo además "EL COMERCIANTE" abstenerse de ostentarse con cualquier otro carácter diverso al estipulado en este Contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Toda vez que el "EL COMERCIANTE" es independiente y tiene su propio negocio, este último podrá prestar servicios similares a los establecidos en este Contrato a terceras personas, por lo que no existe exclusividad alguna con "TERRAMAR", ni subordinación, ni dependencia económica ni actividad permanente alguna. No obstante lo anterior, deberá cumplir cabalmente con las obligaciones comerciales y de protección que la legislación aplicable le otorga a "TERRAMAR"; asimismo, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá realizar trámites o gestiones a través de o en nombre de "TERRAMAR" usando los sistemas o recursos de ésta respecto a negocios, productos o servicios que no le pertenecen a "EL COMERCIANTE" o que no fueron generados como resultado de su intervención, toda vez que este Contrato se suscribe únicamente para fines comerciales para los negocios, productos o servicios que desarrolla "EL COMERCIANTE" con los elementos materiales y humanos propios con que cuenta.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará causa inmediata de rescisión justificada legalmente por parte de "TERRAMAR" sin necesidad de aviso alguno.

DÉCIMO SEGUNDA.- "EL COMERCIANTE" manifiesta tener pleno conocimiento de que toda la información y de manera enunciativa mas no limitativa toda la documentación, papeles de trabajo y demás datos que conozca por cualquier medio visual, verbal, impreso, electrónico, magnético o cualquier otro que ponga a su disposición "TERRAMAR" es de carácter CONFIDENCIAL (en adelante la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"), considerándose como tal, de manera enunciativa más no limitativa a:

- a) Negociaciones especiales, así como gastos, precios, comisiones, premios o promociones referentes a dichas negociaciones, así como cualquier otra información financiera, interna o comercial a la que tenga acceso;
- b) Políticas, prácticas y procedimientos internos con que se llevan los negocios y operaciones relacionadas;
- c) Productos y desarrollo de programas de venta, fiscales, retribución de ingresos, compensaciones, etc;
- d) Mercados, nombres y características de clientes.

"EL COMERCIANTE" acuerda que exigirá que sus empleados mantengan la más estricta confidencialidad con respecto a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que reciban de "TERRAMAR". "EL COMERCIANTE" no podrá realizar o permitir que se realice, salvo en el desempeño de la mediación mercantil de conformidad con este Contrato, ninguna copia, abstracto ni resúmenes extraídos disponibles de cualquier papel o documento proporcionado por "TERRAMAR".

"EL COMERCIANTE" acuerda sujetarse a esta cláusula durante todo el tiempo que tenga vigencia el presente Contrato y terminada la vigencia del mismo por un término no menor a diez años.

El incumplimiento por parte de "EL COMERCIANTE" del contenido de esta cláusula es causal inmediata de rescisión de este Contrato, misma que "TERRAMAR" podrá llevar acabo sin necesidad de declaración o procedimiento judicial alguno, aceptando "EL COMERCIANTE" cubrir los daños y perjuicios que con su conducta e incumplimiento lleguen a causar.

DÉCIMO TERCERA.- "EL COMERCIANTE" acuerda y se obliga a pagar a "TERRAMAR" por concepto de pena convencional por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Contrato, la cantidad que resulte de la suma de la totalidad de compensaciones pagadas por "TERRAMAR" a "EL COMERCIANTE" durante la vigencia de este Contrato. De igual forma, "TERRAMAR" tendrá en todo momento el derecho de exigir el pago de la pena convencional a "EL COMERCIANTE" en caso de que en la prestación de sus servicios incurra en negligencia, descuido, abuso de confianza, robo o fraude causando con ello un daño o perjuicio a "TERRAMAR" o a sus clientes.

Lo estipulado en esta cláusula de ninguna manera se entenderá como una renuncia a cualquier derecho que le asista a "TERRAMAR" derivados de la ley o del presente Contrato para demandar los daños y perjuicios adicionales a la pena convencional que se generen por el incumplimiento de "EL COMERCIANTE" a sus obligaciones. "TERRAMAR" conservará todas las acciones que por ley le correspondan para hacerlas valer en la vía y forma que considere oportunos.

Las penas convencionales pactadas en esta cláusula serán pagaderas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que "TERRAMAR" notifique a "EL COMERCIANTE" el incumplimiento.

DÉCIMO CUARTA.- "EL COMERCIANTE" no podrá ceder o transmitir todo o en parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTA.- Este Contrato se celebra por tiempo indeterminado, pudiendo darse por terminado anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes;
- b) En forma unilateral por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito notificando a la otra parte con al menos quince días naturales de anticipación a la fecha efectiva que se señale de terminación de la relación mercantil;
- c) Por incumplimiento de "EL COMERCIANTE" a cualquiera de las obligaciones asumidas en este Contrato, incluyendo las obligaciones de confidencialidad y de protección comercial;
- d) Por la terminación, por cualquier causa, de diverso contrato celebrado entre "EL COMERCIANTE" y "TERRAMAR", estándose a lo dispuesto por la última parte del inciso c) anterior;
- e) Cuando "EL COMERCIANTE" incurra en negligencia, descuido, abuso de confianza, robo o fraude causando con ello un daño o perjuicio a "TERRAMAR" o a sus clientes;
- f) Por la presentación de reclamación, queja o demanda de cualquier naturaleza en contra de "TERRAMAR" o de sus empleados, funcionarios y/o representantes por parte de "EL COMERCIANTE", de su personal, clientes o terceros.

En caso de que se actualice cualquiera de los supuestos de terminación antes señalados, las

partes deberán cumplir con las obligaciones recíprocas pendientes que se tengan a esa fecha, salvo que la terminación se haya generado por incumplimiento de "EL COMERCIANTE" a sus obligaciones, debiendo este último de pagar la pena convencional e indemnizar a "TERRAMAR" conforme a lo establecido en este Contrato.

DÉCIMO SEXTA.- Las partes acuerdan que "TERRAMAR" podrá ceder o transmitir, en todo o en parte y sin necesidad de aviso alguno a "EL COMERCIANTE", los derechos y obligaciones que adquiere con motivo de la celebración del presente Contrato y los que del mismo se derivan.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Contrato deja sin efecto cualquier otro contrato o acuerdo de mediación mercantil celebrado con anterioridad por las partes.

DÉCIMO OCTAVA.- Las partes convienen que todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo o al incumplimiento resolución o nulidad y en lo no expresamente previsto en este Contrato, serán aplicables en todo momento las leyes Mexicanas, especialmente las disposiciones relativas a la mediación mercantil reguladas por el Código de Comercio y que para su interpretación y cumplimiento judicial se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido del presente Contrato, derechos y obligaciones que asumen, consecuencias y alcances legales, fiscales y administrativos, lo firman de conformidad en la ciudad de _____ el día ____ de _____ de ____.

TERRAMAR BRANDS, S DE R.L. DE C.V.

EL COMERCIANTE

C. Norma Araceli Hernandez del Valle

C. _____

Los siguientes datos podrán ser tomados de la solicitud de crédito o de cualquier otro documento que el comerciante ingrese en relación a la presente operación y se tendrán aquí reproducidos como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar:

KIT No. _____

Nombre: _____

Calle: _____ No. Ext.: _____ No. Int.: _____

Colonia: _____ Ciudad: _____ Estado: _____ Código Postal: _____

CURP: _____ R.F.C.: _____

TERRAMAR BRANDS, S DE R.L. DE C.V.

EL COMERCIANTE

C. Norma Araceli Hernandez del Valle

C. _____



ANEXO IMPUESTOS

CARTA DE SOLICITUD DE RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.
División del Norte, 33
Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México, México
RFC TBR080613EN5.

Estimados señores:

En mi actividad mercantil independiente y como comerciante al amparo del contrato de mediación mercantil que tengo celebrado con TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V., manifestando que no presto servicios personales subordinados y mi actividad con la empresa no es permanente al participar sólo en operaciones aisladas, por lo que los ingresos que percibo provienen de diversas fuentes o clientes derivados de la realización de una actividad empresarial independiente y con elementos propios, empleados y decidiendo libremente la forma en que llevo a cabo mi negocio, es que deseo tomar la opción que otorga el artículo 164 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En tal virtud, **solicito el consentimiento respectivo de TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V. para que efectúe la retención del impuesto que corresponda en términos del Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta;** para lo cual, **autorizo se proceda a la retención y entero de las cantidades del impuesto correspondiente.**

Asimismo, manifiesto que los datos asentados son los correctos, por lo que desde este momento deslindo de cualquier responsabilidad a TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V. por no haberle reportado correctamente mi situación fiscal actual y no me reservo acción o derecho alguno que ejercitar en su contra y bajo ningún motivo o circunstancias. Por ello me comprometo a atender cualquier requerimiento que me sea enviado por las autoridades por esta circunstancia.

En caso de cambiar mi domicilio o situación fiscal, me comprometo a informar a TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V. por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicho cambio de domicilio. Y en caso de que opte por modificar mi estatus fiscal el cambio aplicará hasta el ejercicio siguiente.

KIT _____

Nombre(s): _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

RFC: _____ CURP: _____

DOMICILIO ACTUAL del cual se acompaña comprobante vigente:

Calle: _____ Número _____

Colonia: _____

C.P. _____ Delegación o Municipio _____

Estado: _____

Ciudad de México a __ (día) _____ (mes) _____ (año)

CARTA DE CUMPLIMIENTO FISCAL

TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.
División del Norte, 33
Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez
C.P. 03100, Ciudad de México, México
RFC TBR080613EN5.

Estimados señores:

En mi actividad mercantil independiente y como comerciante al amparo del contrato de mediación mercantil que tengo celebrado con TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V., manifestando que no presto servicios personales subordinados y mi actividad con la empresa no es permanente al participar sólo en operaciones aisladas, por lo que los ingresos que percibo provienen de diversas fuentes o clientes derivados de la realización de una actividad empresarial independiente y con elementos propios, empleados y decidiendo libremente la forma en que llevo a cabo mi negocio, hago de su conocimiento que cumpliré mis obligaciones fiscales en forma directa, manifestando que los datos aquí asentados son correctos.

En tal virtud, elegiré el régimen fiscal que considere más adecuado a mi negocio, situación por la cual expresamente desde este momento deslindo a **TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V.** de cualquier responsabilidad relacionada con la presentación y enteros de los impuestos a mi cargo, así como de los demás cumplimientos de las obligaciones fiscales a mi cargo, por lo que no me reservo acción o derecho alguno que ejercen en su contra bajo ningún motivo o circunstancia.

En términos de lo previsto en el contrato de mediación mercantil que tengo celebrado con TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V., entregaré un comprobante con todos los requisitos fiscales al momento de recibir el pago de la mediación mercantil.

En caso de cambiar mi domicilio o situación fiscal, me comprometo a informarlo a TERRAMAR BRANDS, S. DE R.L. DE C.V. por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio. En caso de que opte por modificar mi estatus fiscal el cambio aplicará hasta el ejercicio siguiente.

KIT _____

Nombre(s): _____

Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____

RFC: _____ CURP: _____

DOMICILIO ACTUAL del cual se acompaña comprobante vigente:

Calle: _____ Número _____

Colonia: _____

C.P. _____ Delegación o Municipio _____

Estado: _____

Ciudad de México a __

(día) _____ {mes} _____ {año}

NOMBRE Y FIRMA